



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por MARISCAL  
HERRERA Gary Francisco FIR  
01340261 hard  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.11.2021 10:10:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 24 de Noviembre del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000094-2021-DPHI/MC

Visto, los expedientes N° 2021-0068733 y N° 2021-0106194, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2021-0068733, BANCO PICHINCHA, representada por Alfredo Manuel Yi Ramos, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales históricos, del inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 619, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 619, del distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, a través de Informe N° 000178-2021-DPHI-JRJ/MC de fecha 03 de noviembre del 2021, se da cuenta de la evaluación realizada al expediente N° 2021-0068733, advirtiéndose observaciones a la propuesta de aviso presentada;

Que, a través de Oficio N° 001774-2021-DPHI/MC de fecha 03 de noviembre del 2021, se comunica al administrado, las observaciones realizadas a la propuesta de aviso presentada;

Que, mediante expediente N° 2021-0106194, BANCO PICHINCHA, representada por Alfredo Manuel Yi Ramos, en atención al Oficio N° 001774-2021-DPHI/MC, presenta documentación relacionada a subsanación de observaciones;

Que, mediante Informe N° 000195-2021-DPHI-JRJ/MC, de fecha 22 de noviembre del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente N° 2021-0106194, del cual se desprende que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 28-A-3, del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificado por Decreto Supremo N° 007-2020-MC; que en el establecimiento comercial se propone un (01) aviso, ubicado sobre el vano de acceso al establecimiento; que el aviso está conformado por imagotipo de metal, pintado de color negro, y se instalara anclado mediante pernos de expansión, además se precisa que no llevara sistema de iluminación;

Que, el aviso según descripción, planos de la propuesta y detalles, indicados en las láminas E-01 (fachada) y E-02 (detalle); presenta las siguientes características:

a. Imagotipo (en una línea):

**BANCO PICHINCHA**

- Material: perfiles, planchas, angulares y redondos lisos de acero
- Color: negro acabado mate
- Largo: 2.22 m.
- Altura: 0.20 m.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- Espesor: 0.03 m.

- b. Tipo de fijación: anclado mediante pernos de expansión
- c. Iluminación: sin iluminación
- d. Ubicación: se instalará sobre le vano de acceso al establecimiento comercial

Concluyendo que el diseño, material, color y ubicación del aviso comercial propuesto para el establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 619, del distrito, provincia y departamento de Lima, se enmarca en los criterios establecidos en el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195, de la Municipalidad Metropolitana de Lima; recomendando su aprobación respectiva;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera, aprobar la propuesta del aviso comercial en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 619, del distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-3, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la aprobación de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la propuesta de aviso comercial en el inmueble ubicado en Jr. Camaná N° 619, del distrito, provincia y departamento de Lima, según las láminas E-01 (fachada) y E-02 (detalle) y las especificaciones técnicas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

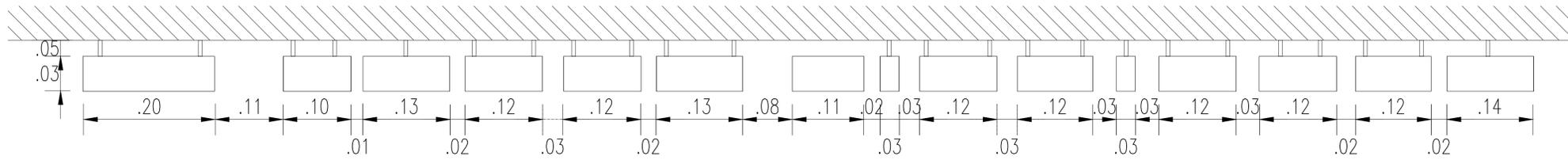
**ARTÍCULO 2º.-** La aprobación que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia para ejecución de trabajos de instalación del citado aviso, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

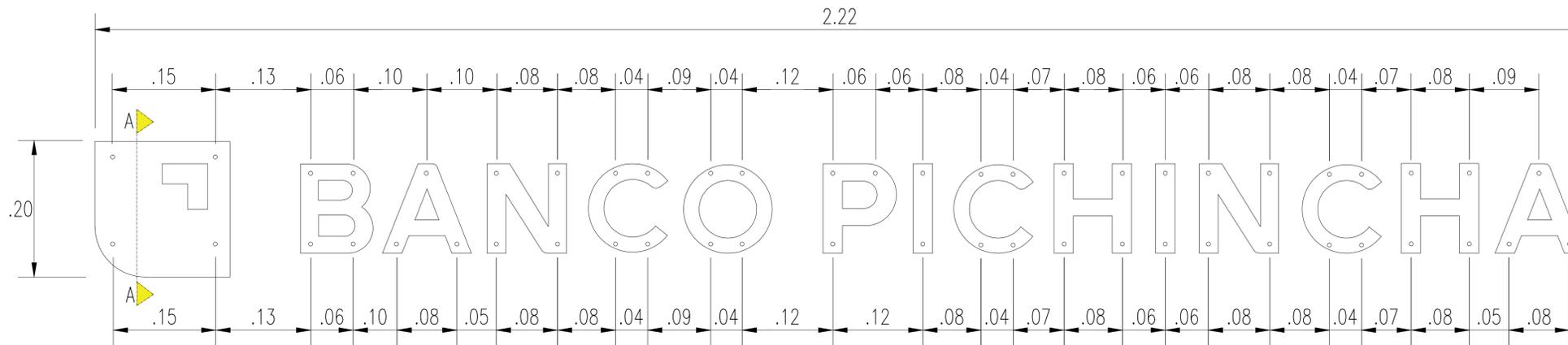
**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

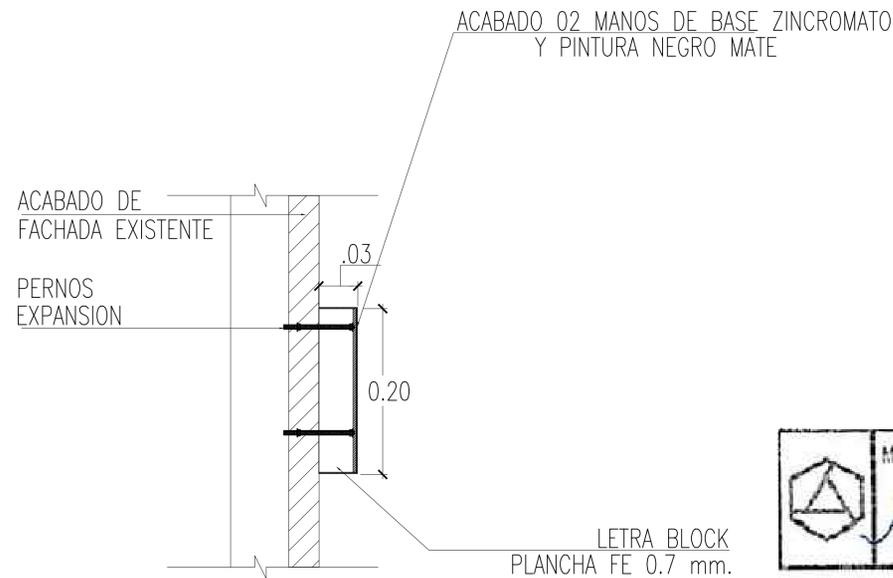
**GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE



VISTA SUPERIOR esc: 1/10



DETALLE DE ANCLAJES - LETRERO  
VISTA FRONTAL esc: 1/10



CORTE A-A  
esc: 1/10



**BANCO PICHINCHA**  
ALFREDO MANUEL YI RAMOS  
Gerente Corporativo de Servicios  
Administrativos e Infraestructura

ESPECIFICACIONES TECNICAS  
ESTRUCTURAS METALICAS

**MATERIALES.**— PERFILES, PLANCHAS, ANGULARES Y REDONDOS LISOS DE CALIDAD ESTRUCTURAL, ACERO CONFORME LA NORMA ASTM-A36. LOS PERNOS Y TUERCAS DE ASTM-275 CONTRARIA.  
LA PINTURA POR APLICARSE SERA DEL SISTEMA ALQUIDICO, EMPLEANDO PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE PARA EL ACABADO.

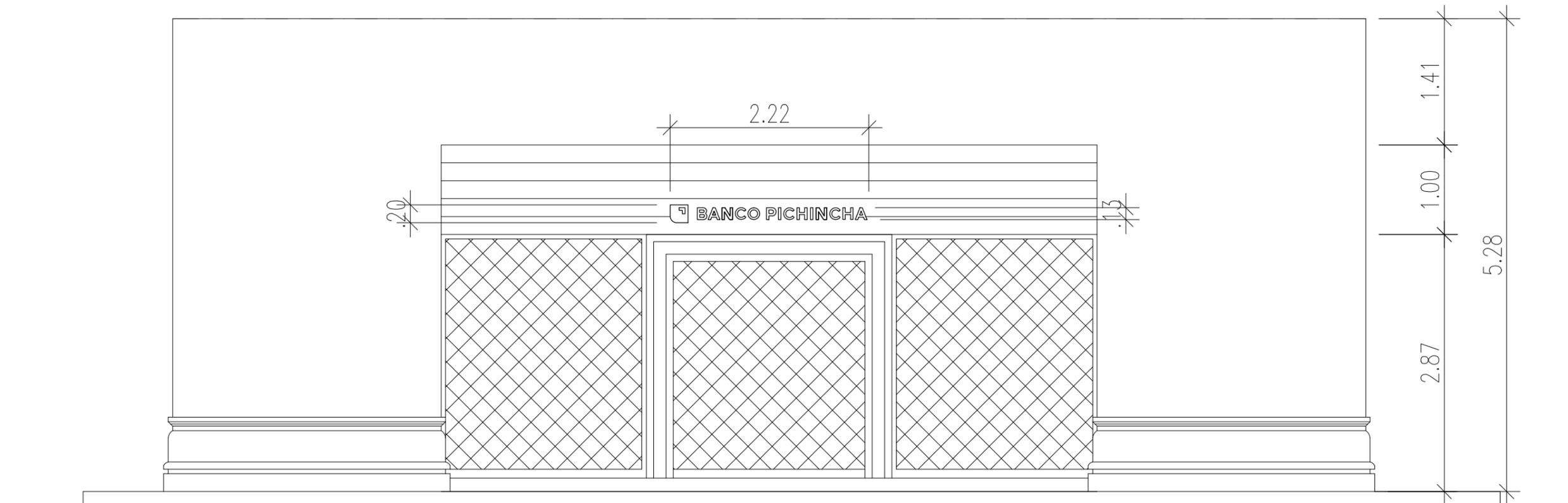
**FABRICACION.**— TODOS LOS MATERIALES ANTES DE SER USADOS DEBERAN ESTAR DERECHOS, LOS ALINEAMIENTOS DEBERAN CUMPLIR CON LAS TOLERANCIAS PERMITIDAS EN LA NORMA ASTM - A36, PARA ENDEREZAR LOS MATERIALES SE PODRAN EMPLEAR MEDIOS MECANICOS O LA APLICACION DE CALOR EN FORMA LOCALIZADA, DEBE CUIDARSE DE NO DAÑAR EL MATERIAL.  
TODAS LAS MEDIDAS INDICADAS DEBERAN VERIFICARSE EN OBRA ANTES DEL ARMADO DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS.

**MONTAJE.**— EL TRASLADO DE LAS ESTRUCTURAS SE EFECTUARA DE MODO QUE NO SE PRODUZCAN ESFUERZOS NI DEFORMACIONES PLASTICAS Y MANTENGAN SU ALINEAMIENTO Y PLOMOS DENTRO DE LOS LIMITES DE LA SECCION 7.h DEL MANUAL DEL AMERICAN INSTITUTE OF STEEL CONSTRUCTION (AISC).

TGESTIONA SERVICIOS GLOBALES SAC

TRAMITE:  
"SOLICITUD DE AUTORIZACION SECTORIAL DE AVISOS Y ANUNCIOS EN MONUMENTOS, INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL Y EN INMUEBLES INTEGRALES DE AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES Y/O ZONAS MONUMENTALES"

PROYECTO: BANCO PICHINCHA - OAM CAMANA - AV. CAMANA 605	E-02
PLANO : DETALLE ESTRUCTURAL Y ANCLAJE	
PROF.: PROF. : FECHA : NOVIEMBRE 2021	



**BANCO PICHINCHA**  
 ALFREDO MANUEL YI RAMOS  
 Gerente Corporativo de Servicios  
 Administrativos e Infraestructura

## TGESTIONA SERVICIOS GLOBALES SAC

TRAMITE:  
 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SECTORIAL DE AVISOS Y ANUNCIOS EN MONUMENTOS, INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL Y EN INMUEBLES INTEGRALES DE AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES Y/O ZONAS MONUMENTALES"

PROYECTO: BANCO PICHINCHA - OAM CAMANA - AV. CAMANA 605

PLANO : ELEVACIÓN FACHADA CON PROPUESTA DE AVISO

PROF.: ARQ. MILAGROS PERINANGO BELTRAN

FECHA : NOVIEMBRE 2021

E-01



**ELEVACIÓN CAMANA**  
 esc: 1/50

Firmado digitalmente por  
 MARISCAL HERRERA Gary  
 Francisco FIR 01340261 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22.11.2021 16:37:16 -05:00